



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “**UDEG**”, REPRESENTADA POR SU **RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA**, REPRESENTADA POR SU **RECTOR DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ**, EN LO SUCESIVO “**LA UABJO**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA OBLIGARSE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “**LA UABJO**” a través de su Rector:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 131 del Ejecutivo del Estado, de fecha 17 de enero de 1955.

1.2. Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

1.3. Para los efectos del presente Convenio se encuentra legalmente representada por el Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su calidad de Rector, de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 15 de mayo de 2016, en la que se le declara Rector para el periodo mayo de 2016 a mayo de 2020.

1.4. El Doctor Eduardo Carlos Bautista Martínez, en su carácter de Rector se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción VI de la Ley Orgánica de “La UABJO” para suscribir el presente Convenio.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

1.6. Para los efectos de éste documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120 Oaxaca, México, correo electrónico e rector@uabjo.mx.

1.7 Con Registro Federal de Contribuyente número UBJ5501177K4.



2. Declara “LA UDEG” a través de su Rector:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2.2. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

2.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Federal.

2.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

2.6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.

3.2 Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

3.3 Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en el margen derecho de la página.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado en ambientes virtuales entre las "LAS PARTES". Adicionalmente, las partes de este convenio buscarán colaborar administrativamente para guiar, y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

1. Desarrollar proyectos colaborativos de investigación científica y humanística.
2. Intercambio de alumnos y personal académico en modalidad presencial y virtual.
3. Facilitar y promover estancias académicas y culturales del personal académico y administrativo.
4. Realizar actividades y programas de formación y actualización presencial a distancia y mixta.
5. Intercambio de publicaciones, documentos o materiales de interés común u otro tipo de recursos informativos.
6. Coedición de publicaciones de difusión y divulgación científica, humanística y artística.
7. Participación en direcciones y codirecciones de trabajos recepcionales de Licenciatura y Posgrado.
8. Organizar actividades académicas que permitan la discusión, desarrollo y visibilización de la Gestión Cultural como profesión y campo académico disciplinar.
9. Formar la Red Universitaria de Gestión Cultural México (RUGCMx).
10. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de (3) tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez el día 26 de junio del 2019.

FIRMAN

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RÉCTOR GENERAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ
"DE OAXACA.**


DR. EDUARDO C. BAUTISTA MARTINEZ.
Rector


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL (SUV)